



**RV: En trámite Caso N° Incidente: 250606-001312 - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.**

**Desde** Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mar 17/06/2025 8:06

**Para** Francisco Javier Morales Lopez <fmoralel@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (1 MB)

101720-DICTAMEN\_PRESUNTO\_ORIGEN\_CC\_76289038.pdf; 101721-DICTAMEN\_PRESUNTO\_ORIGEN\_CC\_76289038.pdf; 101723-DICTAMEN\_PRESUNTO\_ORIGEN\_CC\_76289038.pdf; ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf; ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf; REPORTE DE LA MUERTE DEL SEÑOR DANIEL MINA GRIJALBA.pdf;



INFORMACIÓN SIUGJ - MANUALES [SIUGJ J12LCCALI](#)



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Dirección: Carrera 10 No 12-15 piso 9 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali

Teléfono: 8986868 ext. 3122

Horario de Atención: lunes a viernes 8 am a 12m y 1pm a 5 pm.

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-laboral-del-circuito-de-cali>

publicaciones procesales - Estados del Juzgado [Inicio - Publicaciones Procesales \(ramajudicial.gov.co\)](#)



planeta.

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro



**De:** Elizabeth Cardona Morales <ecardonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 17 de junio de 2025 8:04 a. m.

**Para:** Juzgado 12 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: En trámite Caso N° Incidente: 250606-001312 - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

Cordial saludo!

Reenvío respuesta a solicitud realizada a ALFA S.A., dentro del proceso 2024-00487

Recuerde que todas las solicitudes deberán remitirse EXCLUSIVAMENTE al correo institucional del despacho j12lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de trabajo establecido por el Honorable el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Atentamente,

Elizabeth Cardona Morales  
Escribiente Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali

---

**De:** Servicio al Cliente Seguros Alfa <servicioalcliente@segurosalfa.com.co>

**Enviado:** lunes, 16 de junio de 2025 17:46

**Para:** Elizabeth Cardona Morales <ecardonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** En trámite Caso N° Incidente: 250606-001312 - Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.

No suele recibir correo electrónico de servicioalcliente@segurosalfa.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Apreciado cliente,

Para Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A es un gusto saludarlo. Le informamos que su caso N° 250606-001312 está siendo atendido.

**N° de caso 250606-001312**

Fecha de creación: 06/06/2025 15:09

Fecha de última actualización: 16/06/2025 17:46

Estado: En Gestión

Cordialmente,

**Servicio al cliente**

**Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A.**

**Línea de Servicio al Cliente: (601) 307 70 32**

**servicioalcliente@segurosalfa.com.co**

**Av, Calle 26 No. 59-15 Local 6 - Edificio Avianca**

**www.segurosalfa.com.co**

*Seguros Alfa S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. tratarán sus datos personales para fines legales, contractuales, comerciales y de servicio. Recuerde que también tiene derecho a: conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales y revocar la autorización de tratamiento de conformidad con nuestra política de Tratamiento de la Información. y los demás previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, los cuales puede ejercer según la Política de Tratamiento de Información, disponible en [www.segurosalfa.com.co/proteccion-de-datos](http://www.segurosalfa.com.co/proteccion-de-datos). Con el envío de su información personal a través de este canal, otorga su autorización por conducta inequívoca.*

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero de los clientes, podrán ser atendidas las peticiones o requerimientos referentes a los productos o servicios prestados por nuestra (s) Compañía (s), los cuales pueden ser radicados utilizando alguno de los medios señalados a continuación: «defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co», «defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co», dirección física y de correspondencia: avenida calle 26 59-15, local 6 de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o al teléfono (601) 7 43 53 33 Ext 14451 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Defensor del Consumidor Financiero principal: José Fernando Zarta. Defensor suplente: Luis Fernando Pinzón. Para mayor información relacionada con funciones, competencia, conciliación y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, puedes encontrarlo en nuestra [página web](#) sección **legal** y **Consumidor Financiero** <https://www.segurosalfa.com.co/consumidor-financiero?id=defensor>

#### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, agradecemos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet, no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no está de acuerdo con la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones emitidas vía Internet le solicitamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

#### PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.



DICTAMEN DE ORIGEN			
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>			
No Siniestro.	Fecha de solicitud: 28/10/2024	Fecha concepto: 28/10/2024	
Ciudad: Cali			
<b>2. DATOS PERSONALES</b>			
Nombres: DANIEL MINA GRIJALBA			
Tipo Documento: CC	No. Identificación: 76289038	Fecha nacimiento: 10/10/1988	Edad: 35
Género: Masculino	Estado civil:	Escolaridad: Sin dato	
EPS: FAMISANAR	ARL: AXA COLPATRIA	AFP: PORVENIR S.A.	
<b>3. ANTECEDENTES LABORALES</b>			
Empresa: TRANSCORREA VF SAS NIT		Nit:	
Cargo:		Antigüedad en cargo:	
Actividad económica:			
<b>4. FUNDAMENTOS DE HECHO</b>			
<b>4.1. JUSTIFICACIÓN PARA EMISIÓN DE CONCEPTO DE PRESUNTO ORIGEN DE EVENTO</b>			
Se recibe reporte de evento como posible Accidente, el cual es revisado por el equipo interdisciplinario de medicina laboral.			
<b>4.2 RELACIÓN DE DOCUMENTOS</b>			
Nombre del documento		Descripción del documento	
<b>5. CONCEPTO DE PRESUNTO ORIGEN</b>			
TIPO DE EVENTO: Accidente			
ORIGEN: Laboral			
FECHA DE EVENTO: 25/07/2023			
FECHA DE FALLECIMIENTO: 25/07/2023			
<b>SUSTENTACIÓN:</b> Posterior a la revisión de los elementos de hecho y de derecho obrantes, se evidencia que el día 25 de julio de 2023 según lo referido en informe de investigación, el señor DANIEL MINA GRIJALBA con c.c 76289038, se encontraba desempeñando sus labores como Conductor según reporte de investigación informa: se estableció que el señor Daniel Mina Grijalba, falleció el día 25 de julio de 2023, en las instalaciones de la Clínica Imbanaco ubicada en la ciudad de Cali – Valle, en donde permaneció internado durante pocos minutos hasta sufrir un paro cardiorrespiratorio que le sobrevino como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido cuando fue arrollado por un vehículo tipo camión de su propiedad de placas KUL-079. En comunicación con la reclamante indico que, al momento de su deceso el señor Daniel, se encontraba laborando de manera independiente desempeñándose como conductor en un vehículo tipo camión de su propiedad de placas KUL 079, el día del siniestro, se encontraba descargando un pedido para una ferretería, cuando terminaron de realizar la descarga de mercancía el señor Daniel subió al vehículo para arrancarlo y este no respondió, razón por la que decidió descender del mismo para revisarlo, en ese momento el camión se descolgó y lo arrolló produciéndole las heridas que posteriormente derivaron en su fallecimiento. En comunicación con la señora Sandra Guerra (asesora de ARL Axa Colpatria) contactada en el teléfono 4235757, informó que, el señor Daniel Mina Grijalba estuvo vinculado a la entidad desde el día 9 de febrero de 2023 hasta el 30 de julio de 2023 como dependiente de la razón social Transcorrea VF S.A.S., indicó que, el día 25 de julio se realizó reporte de accidente de trabajo por muerte del trabajador, evento que fue objetado por parte de la aseguradora. En comunicación con la señora Paola Flórez (auxiliar de seguridad y salud en el trabajo de la empresa Transcorrea VF S.A.S.) contactada en el teléfono 3222791957, informó que, el señor Daniel no tenía vinculación laboral con la empresa, sin embargo, realizaba sus aportes a seguridad social a través de la misma, debido a que era conductor independiente. Agregó que, a pesar de lo anterior, la empresa realizó reporte de accidente de trabajo por la muerte del señor Daniel ante la ARL Axa Colpatria. Mediante el proceso de validación se obtuvo documento emitido por ARL Axa Colpatria de fecha 24 de octubre de 2023, en el cual indica que, una vez estudiado el evento no se reconocerá ninguna prestación económica por la muerte del señor Daniel Mina Grijalba. La señora Luz Mery Restrepo Merchán, indicó que, en la actualidad se está asesorando con un abogado para apelar la calificación del siniestro emitida por ARL Axa Colpatria. Según Historia clinica del dia del fallecimiento Se encontraba haciendo revisión mecánica de vehículos refiere a acompañante que vehículo se rueda sobre paciente queda debajo del carro posterior a esto lo sacan llaman a la ambulancia y traído independientemente no se aclara la hora del suceso paciente ingresa en bradicardia extrema. Se realiza reanimacion sin respuesta ni cambio de ritmo se declara fallecimiento a las 17:15 horas se cierra historia clínica se decide traslado a Medicina Legal. Según la Definición de accidente de trabajo: La ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales) en su artículo 3 nos define un accidente de trabajo como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Con lo anterior, se demuestra que temas de cobertura no definen el origen de un evento. Según lo expuesto anteriormente, El trabajador estaba como conductor independiente, realizando sus funciones y cargos, en horario laboral, reúne suficiencia en los criterios de tiempo, lugar y modo para determinarlo como origen LABORAL Independiente de Cobertura que tenga con las Administradoras de riesgos laborales.			



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Como quiere que se trata de la emisión de un concepto sobre el presunto origen de un evento, más no un dictamen del mismo, se conceptúa con fundamento en la experticia del Equipo Interdisciplinario, siempre cumpliendo los parámetros que dispone las normas vigentes en la materia. (Ley 100 de 1993, decreto 776 de 2002, Ley 1562 del 2012)

**Elaborado por:** PAULA NICOLE MEDINA (Jurídica)

**CONSIDERACIONES LEGALES:** Basados en Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013 y artículo 142 de la Ley 019 de 2012. En caso de no estar de acuerdo con la calificación realizada, los interesados podrán presentar su apelación o inconformidad por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de acuerdo al artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012. Las controversias que surjan al respecto serán resueltas por las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1352 de 2013.

**6. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN COMITÉ INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACIÓN**

<p><b>LINA MARCELA MAYORGA CULMA</b> Medicina Física y Rehabilitación - E.S.O RM 250623/09 - LSO 16640/22  Fecha de firma: 10/28/2024</p>	
<p><b>JULIAN ENRIQUE CAMACHO GONZALEZ</b> Médico Laboral RM. 04036/2010 - Lic. S.O 28239 del 13/12/2022  Fecha de firma: 10/28/2024</p>	
<p><b>LILIANA MONTES CASTAÑEDA</b> Fisioterapeuta LSO Resolución 4919 del 08/05/2012  Fecha de firma: 10/28/2024</p>	

“Finalmente, reiteramos que en nuestra Compañía contamos con la mejor disposición para atender sus quejas y reclamos a través del defensor consumidor financiero, en la Av. Calle 26 No 59-15, local 6 y 7. Conmutador: 7435333 Extensión: 14454, Fax Ext. 14456 o Correo Electrónico: [defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co](mailto:defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co)”.

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2024

**Señores:**  
PORVENIR S.A.  
porvenir@en-contacto.co  
Cra. 13 #54-17, Bogotá  
6013393000  
Bogota D.C.

**Nro. Radicado :**  
**SAL-ORI20241028000002**  
**CC 76289038**  
**Siniestro:**

**Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN EVENTO**

**Ramo:** Previsionales  
**CC 76289038 DANIEL MINA GRIJALBA**  
**Siniestro:**

Respetados Señores.

En atención a la solicitud de emisión de dictamen sobre el presunto origen de la contingencia, le informamos que una vez estudiada la documentación del paciente por el Comité Interdisciplinario de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral y Origen de Seguros de Vida ALFA S.A., experto en la materia, se considera que el presunto origen de la muerte del señor(a) **DANIEL MINA GRIJALBA**, es con ocasión de un ACCIDENTE LABORAL.

Para los efectos, se adjunta el dictamen que sustenta lo manifestado.

En caso de que no se encuentre de acuerdo con la calificación emitida por Seguros de Vida Alfa S.A., cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación para manifestar la inconformidad frente al resultado. Esta manifestación se debe realizar por escrito y debe estar dirigida a Seguros de Vida Alfa S.A. en donde se exprese sobre cuál o cuáles aspectos se encuentra en desacuerdo.

Cualquier inquietud o consulta al respecto, le invitamos a comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente en Bogotá (601) 3077032 o a la línea nacional gratuita 01 8000 122 532, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. - sábados de 8:00 a.m. a 12 m., o escribanos a «servicioalcliente@segurosalfa.com.co»; o a la dirección Carrera 10 # 18-36, piso 4, Edificio José María Córdoba, Bogotá D.C.

Cordialmente,



**Departamento de medicina laboral**  
**Convenio Seguro de Vida Alfa**  
**Seguro Alfa S.A. y Seguro de Vida Alfa S.A.**

**Copia:**

**Beneficiario:** DANIEL MINA GRIJALBA; CARRERA 41 E 1 NO. 52 – 113; sin@correo.com; 0; ; .

**Empleador:** TRANSCORREA VF SAS NIT; SIN DATO; sin@correo.com; 3106708876; Valle - Cali.

**EPS:** FAMISANAR; Cl. 78 #13A - 07; notifamisanar@medicinalaboral.co; 7868130,6013078069 - 018000116662 ; Bogota D.C. - Bogota D.C.

**ARL:** AXA COLPATRIA ; Cra. 15 #10433, Bogotá; comunicacionesmedicinalaboralARL@axacolpatria.co; 18000515750; Bogota D.C. - Bogota D.C.

DANIEL MINA GRIJALBA - CC 76289038 - Siniestro:

Bogotá D. C., 24 de octubre de 2023

Señores  
**TRANSCORREA VF S.A.S.**  
Atn. Sra. Vanessa Correa Fernandez.  
Carrera 41 E 1 No. 52 – 113  
Cali – Valle

**REF. REPORTE DE LA MUERTE DEL SEÑOR DANIEL MINA GRIJALBA C. C. No. 76.289.038.**

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Administradora de Riesgos Laborales de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.

En relación con el reporte enviado por la muerte del señor DANIEL MINA GRIJALBA, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El 1 de diciembre de 2022 al momento de hacer la afiliación a esta Administradora de Riesgos Laborales, la empresa TRANSCORREA VF SAS identificada con el NIT 901.536.924 reportó como actividad económica “Empresas dedicadas al transporte intermunicipal”.

Cuando una empresa se afilia y reporta el ingreso de un trabajador, se presume de buena fe que desempeñará su actividad dentro del marco legal; por lo tanto, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S A. no puede negarse a recibir su afiliación, situación que no es óbice para que frente a una reclamación se verifiquen las circunstancias en que ocurrió un accidente.

El señor DANIEL MINA GRIJALBA fue afiliado a esta Administradora de Riesgos Laborales el 9 de febrero de 2023, como trabajador dependiente de esa Empresa con el cargo de Conductor.

La afiliación del señor DANIEL MINA GRIJALBA a la ARL de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., como trabajador dependiente de la empresa TRANSCORREA VF SAS, amparó sólo los riesgos derivados de las actividades realizadas por cuenta de esta Entidad. Este seguro no amparó las actividades realizadas por cuenta propia ni por cuenta de otro empleador.

Mediante comunicación del 15 de mayo de 2023 la ARL solicitó al Ministerio de Trabajo intervención a la empresa TRANSCORREA VF SAS NIT No. 901.536.924 - 1, por presunta afiliación colectiva a seguridad social de trabajadores independientes, sin contar con

aprobación y registro en el Ministerio de Salud y Protección Social, luego de verificar que reportó centros de trabajo y afiliación de trabajadores con ocupaciones que no corresponden con la actividad económica de la empresa.

La ARL de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., analizó las circunstancias en que ocurrió la muerte del señor DANIEL MINA GRIJALBA y pudo establecer que se trató de un evento que no está amparado por el contrato de seguro de riesgos laborales que la empresa TRANSCORREA VF SAS celebró con nuestra Entidad. Dicha Empresa no acreditó ninguna relación con las labores que él realizaba al momento del accidente.

De acuerdo con la información suministrada por el señor Samuel Andrés Mina Restrepo (Hijo), el 25 de julio de 2023 a las 4:00 de la tarde, su padre conducía el vehículo tipo turbo JAC de planchón, de placas KUL 079, transportando tubería. Luego de escuchar un ruido detiene su marcha en la carrera 42 A con calle 5C en el barrio Tequendama de la ciudad de Cali y desciende del vehículo. Procede a realizar una inspección de las llantas del vehículo por lo que se ubica debajo del mismo; en ese momento, el carro se rueda ocasionándole múltiples lesiones en la parte del tronco y cabeza, siendo remitido a la Clínica Imbanaco donde falleció a las 5:15 pm.

El 27 de julio de 2023 la empresa TRANSCORREA VF SAS reportó a la ARL el accidente del señor MINA GRIJALBA; sin embargo, el reporte a la EPS FAMISANAR y al Ministerio de Trabajo Regional Valle del Cauca, fue realizado por una empresa diferente denominada BLINDEM OUT SOURCING ESTRATEGICO, con domicilio en la calle 5 No. 66 B – 75, oficina 201 de la ciudad de Cali.

El Ministerio de Trabajo mediante comunicación del 1 de septiembre de 2023 (RESPUESTA AL RADICADO 05EE2023747600100015475 – ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL TRANSCORREA VF S.A.S.) indicó: "...una vez revisados los registros obrantes en Cámara de Comercio, se observa que la empresa TRANSCORREA VF S.A.S, identificada con Nit. 901536924 - 1, fue declarada disuelta y liquidada, cuyo registro se hizo efectivo Por Acta No. 3 del 23 de junio de 2023 Asamblea de acciones, inscrito en Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2023 con el N°. 14398 del Libro IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADADA".

Los literales d), e), h) e i) del artículo 4 del Decreto 1295 de 1994 disponen que la afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores; que el empleador que no afilie a sus trabajadores, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en ese decreto; que las cotizaciones están a cargo de los empleadores; y que la relación laboral implica la obligación de pagar las cotizaciones.

La afiliación de un empleado al Sistema General de Seguridad Social es una obligación personalísima del empleador que no puede delegar en un tercero; la afiliación de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo debe ser efectuada por el contratante en los términos previstos en el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta que la Administradora de Riesgos Laborales de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., debe vigilar la correcta afiliación de las empresas y trabajadores, les informamos que la empresa TRANSCORREA VF SAS no puede actuar como intermediaria para la afiliación de trabajadores al Sistema de Seguridad Social; esta actividad sólo está permitida a las Agremiaciones o Asociaciones expresamente autorizadas para este propósito por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y dentro de los parámetros previstos en el Decreto 2313 de 2006 que modificó el Decreto 3615 de 2005. Tampoco puede suministrar personal, esta es una actividad exclusiva de las Empresas de Servicios Temporales.

Solicitamos revisar las afiliaciones y reportar la novedad de retiro de las personas que realmente no son trabajadores de la empresa TRANSCORREA VF SAS, Si le ocurre un accidente a uno de sus afiliados y se verifica que dicha afiliación no cumple los requisitos de Ley, estaríamos frente a otro evento que tampoco sería cubierto por el contrato de riesgos laborales suscrito con esta Administradora de Riesgos Laborales y por lo tanto no asumiremos ninguna responsabilidad.

La correcta afiliación de los trabajadores evita sanciones, facilita la implementación de acciones preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y garantiza un mejor resultado de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

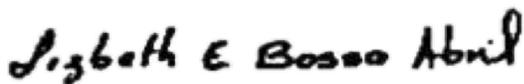
Con base en las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad vigente, la Administradora de Riesgos Laborales de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., informa que no reconocerá ninguna prestación económica por la muerte del señor DANIEL MINA GRIJALBA.

Si los familiares del trabajador u otra persona no están de acuerdo con esta decisión, podrán hacer uso de las acciones legales ante la justicia ordinaria laboral.

Si requiere información adicional, puede comunicarse a la Línea Integral de Atención al Cliente, número 601 4235757 Opción 2 en Bogotá o al 018000-512620 fuera de Bogotá.

Agradecemos informar del contenido de la presente comunicación a los familiares del señor DANIEL MINA GRIJALBA.

Cordialmente,



**LIZBETH EUGENIA BOSSA ABRIL**  
Representante Legal LEBA/mabr/Insb

# Servientrega S. A. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CODESS(NIT 900069398-8).

## Resumen del mensaje

Id mensaje: 101723  
Remitente: Seguros Alfa - ARL - (jeison.bernal@codess.org.co)  
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co  
Destinatario: infomta@sos.com.co - SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS  
Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038  
Fecha envío: 2024-10-28 16:29:22  
Estado actual: Lectura del mensaje  
Adjuntos: [2](#)

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:04		Tiempo de firmado: 2024/10/28 16:32:04  Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>			
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:07	Oct 28 16:32:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[22437]: BB5BF124883D: to=, relay=gw6199.fortimail.com[173.243.136.199]:25, delay=3.2, delays=0.15/0/0.78/2.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 49SLW5SJ029347-49SLW5SL029347 Message accepted for delivery)	Tiempo de firmado:  Política: .
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>			
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:34:15	Dirección IP: : 66.249.80.46 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)	Tiempo de firmado:  Política: .

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## ✉ Contenido del Mensaje

### 📄 Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038

#### 📄 Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

#### 📎 Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
<a href="#">ORI_DML_150699_76289038_1730150280.pdf</a>	application/pdf	9e14b73ddd7dc0c6eabc2c5e919341900157a4e63580d47c4982162304c84a13
<a href="#">ORI_OFICIO_150699_76289038_1730149337.pdf</a>	application/pdf	0988f666cd2260afda25ebc30e3d2cb9e1c1d7b7145cc2688ed1de48f239a05c

#### 📁 Descargas

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 204.199.126.62 **el día:** 2024-10-28 16:34:43

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 204.199.81.34 **el día:** 2024-10-29 15:15:39

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 204.199.81.34 **el día:** 2024-10-29 15:16:48

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 204.199.126.62 **el día:** 2024-10-28 16:35:16

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 204.199.81.34 **el día:** 2024-10-29 15:15:29

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



**Para una adecuada descarga y visualización de los archivos por favor evite hacerlo desde dispositivos móviles. En caso que presente algún inconveniente para la descarga del mismo por favor informar al correo: [correspondencia@codess.org.co](mailto:correspondencia@codess.org.co)**

IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es utilizado de manera exclusiva para notificación electrónica y por lo tanto, pedimos no responder a este mensaje, en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio.

Reciba un cordial saludo SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Seguros de Vida Alfa - Porvenir, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Enviado por Seguros de Vida Alfa - Porvenir

Apreciados funcionarios pertenecientes a las Juntas Regionales, con el fin de unificar nuestro canales de comunicación, queremos informarles que a partir de la fecha, se deben direccionar las solicitudes a través del buzón de servicio, así:

Notificaciones Dictámenes: [citaciones.alfa@codess.org.co](mailto:citaciones.alfa@codess.org.co) con copia al Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Solicitudes para Pago de Honorarios, Constancias Ejecutorias, devolución de expedientes y Solicitudes Adicionales: Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Facturación electrónica : Buzón Factura Electrónica MTI <[facturaelectronica@segurosalfa.com.co](mailto:facturaelectronica@segurosalfa.com.co)>

RECUERDE que este no es un canal para la recepción de notificaciones, solicitudes, quejas o reclamos, ni el mensaje será redireccionado. El canal dispuesto para tales fines es [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co), en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio, línea en Bogotá 307 70 32, línea nacional 01 8000 12 25 32

# Servientrega S. A. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CODESS(NIT 900069398-8)**.

## Resumen del mensaje

Id mensaje: 101720  
Remitente: Seguros Alfa - ARL - (jeison.bernal@codess.org.co)  
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co  
Destinatario: samuelmina705@gmail.com - DANIEL MINA GRIJALBA  
Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038  
Fecha envío: 2024-10-28 16:25:55  
Estado actual: Lectura del mensaje  
Adjuntos: [2](#)

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:04		Tiempo de firmado: 2024/10/28 16:32:04  Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b>.</p>			
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:05	Oct 28 16:32:05 cl-t205-282cl postfix/smtp[6877]: D98CA124881E: to=, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.26]:25, delay=0.78, delays=0.1/0/0.17/0.52, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1730151125 6a1803df08f44-6d17986b781si95732026d6.108 - gsmt)	Tiempo de firmado:  Política: .
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>			
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 18:00:29	Dirección IP: : 190.14.224.27 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 17_5 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/130.0.6723.37 Mobile/15E148 Safari/604.1	Tiempo de firmado:  Política: .

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## Contenido del Mensaje

### Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038

#### Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

#### Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
<a href="#">ORI_OFICIO_150699_76289038_1_730149337.pdf</a>	application/pdf	0988f666cd2260afda25ebc30e3d2cb9e1c1d7b7145cc2688ed1de48f239a05c
<a href="#">ORI_DML_150699_76289038_173_0150280.pdf</a>	application/pdf	9e14b73ddd7dc0c6eabc2c5e919341900157a4e63580d47c4982162304c84a13

#### Descargas

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.14.224.27 **el día:** 2024-11-18 20:01:12

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.14.224.27 **el día:** 2024-11-18 20:03:09

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.108.77.145 **el día:** 2024-11-18 20:11:01

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.14.224.27 **el día:** 2024-11-18 20:15:36

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 190.14.224.27 **el día:** 2024-11-18 20:07:29

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



**Para una adecuada descarga y visualización de los archivos por favor evite hacerlo desde dispositivos móviles. En caso que presente algún inconveniente para la descarga del mismo por favor informar al correo: [correspondencia@codess.org.co](mailto:correspondencia@codess.org.co)**

IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es utilizado de manera exclusiva para notificación electrónica y por lo tanto, pedimos no responder a este mensaje, en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio.

Reciba un cordial saludo DANIEL MINA GRIJALBA {EX:CEDULA}

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Seguros de Vida Alfa - Porvenir, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Enviado por Seguros de Vida Alfa - Porvenir

Apreciados funcionarios pertenecientes a las Juntas Regionales, con el fin de unificar nuestro canales de comunicación, queremos informarles que a partir de la fecha, se deben direccionar las solicitudes a través del buzón de servicio, así:

Notificaciones Dictámenes: [citaciones.alfa@codess.org.co](mailto:citaciones.alfa@codess.org.co) con copia al Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Solicitudes para Pago de Honorarios, Constancias Ejecutorias, devolución de expedientes y Solicitudes Adicionales: Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Facturación electrónica : Buzón Factura Electrónica MTI <[facturaelectronica@segurosalfa.com.co](mailto:facturaelectronica@segurosalfa.com.co)>

RECUERDE que este no es un canal para la recepción de notificaciones, solicitudes, quejas o reclamos, ni el mensaje será redireccionado. El canal dispuesto para tales fines es [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co), en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio, línea en Bogotá 307 70 32, línea nacional 01 8000 12 25 32

# Servientrega S. A. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CODESS(NIT 900069398-8)**.

## Resumen del mensaje

Id mensaje: 101721  
Remitente: Seguros Alfa - ARL - (jeison.bernal@codess.org.co)  
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co  
Destinatario: comunicacionesmedicinalaboralARL@axacolpatria.co - AXXA COLPATRIA  
Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038  
Fecha envío: 2024-10-28 16:26:49  
Estado actual: Lectura del mensaje  
Adjuntos: [2](#)

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:05		Tiempo de firmado: 2024/10/28 16:32:05  Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>			
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/10/28 Hora: 16:32:07	Oct 28 16:32:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[22319]: 1C6DE124883F: to=, relay=mx-00181c02.gslb.pphosted.com[185.132.180.43]:25, delay=2.6, delays=0.06/0.04/1.3/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 42grpr86wm-1 Message accepted for delivery)	Tiempo de firmado:  Política: .
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.</p>			
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2024/10/29 Hora: 12:35:57	Dirección IP: : 190.242.115.74 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36 Edg/125.0.0.0	Tiempo de firmado:  Política: .

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## Contenido del Mensaje

### Asunto: DICTAMEN PRESUNTO ORIGEN CC 76289038

#### Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

#### Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificación (sha256)
<a href="#">ORI_DML_150699_76289038_1730150280.pdf</a>	application/pdf	9e14b73ddd7dc0c6eabc2c5e919341900157a4e63580d47c4982162304c84a13
<a href="#">ORI_OFICIO_150699_76289038_1730149337.pdf</a>	application/pdf	0988f666cd2260afda25ebc30e3d2cb9e1c1d7b7145cc2688ed1de48f239a05c

#### Descargas

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-10-29 12:35:59

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-11-06 10:06:33

**Archivo:** ORI\_DML\_150699\_76289038\_1730150280.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-11-13 08:35:12

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-11-06 10:06:40

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-11-13 08:35:16

**Archivo:** ORI\_OFICIO\_150699\_76289038\_1730149337.pdf **desde:** 190.242.115.74 **el día:** 2024-11-13 08:35:51

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999



**Para una adecuada descarga y visualización de los archivos por favor evite hacerlo desde dispositivos móviles. En caso que presente algún inconveniente para la descarga del mismo por favor informar al correo: [correspondencia@codess.org.co](mailto:correspondencia@codess.org.co)**

IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es utilizado de manera exclusiva para notificación electrónica y por lo tanto, pedimos no responder a este mensaje, en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio.

Reciba un cordial saludo AXXA COLPATRIA

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de Seguros de Vida Alfa - Porvenir, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Enviado por Seguros de Vida Alfa - Porvenir

Apreciados funcionarios pertenecientes a las Juntas Regionales, con el fin de unificar nuestro canales de comunicación, queremos informarles que a partir de la fecha, se deben direccionar las solicitudes a través del buzón de servicio, así:

Notificaciones Dictámenes: [citaciones.alfa@codess.org.co](mailto:citaciones.alfa@codess.org.co) con copia al Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Solicitudes para Pago de Honorarios, Constancias Ejecutorias, devolución de expedientes y Solicitudes Adicionales: Buzón de Servicio al Cliente <<[servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co)>>

Facturación electrónica : Buzón Factura Electrónica MTI <[facturaelectronica@segurosalfa.com.co](mailto:facturaelectronica@segurosalfa.com.co)>

RECUERDE que este no es un canal para la recepción de notificaciones, solicitudes, quejas o reclamos, ni el mensaje será redireccionado. El canal dispuesto para tales fines es [servicioalcliente@segurosalfa.com.co](mailto:servicioalcliente@segurosalfa.com.co), en caso de tener alguna inquietud, comuníquese a través de uno de nuestros canales de servicio, línea en Bogotá 307 70 32, línea nacional 01 8000 12 25 32